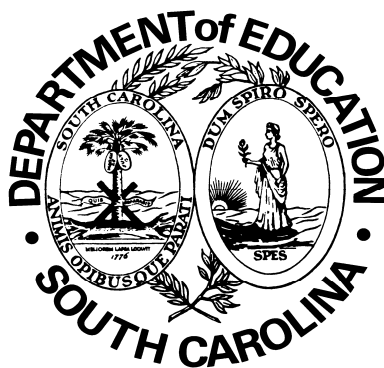


Instrucción para Confinados en Casa por Motivos Médicos (Homebound)

**Una guía para
Padres y Distritos Escolares**



**Oficina de Niños Excepcionales
Departamento de Educación de South Carolina**

2013

**Mick Zais
Superintendente Estatal de Educación**

El departamento de Educación de South Carolina no discrimina en base a raza, color, religión, nacionalidad, edad, sexo, o discapacidad para admisión, tratamiento o empleo en sus programas y actividades. Para consultas sobre políticas de no-discriminación, contacte al Gerente de Relaciones Laborales, 1429 Senate Street, Columbia, South Carolina 29201, (803) 734-8781. Para más información sobre regulaciones federales sobre no-discriminación, incluido Title IX, contacte a la Subsecretaria de Derechos Civiles en OCR.DC@ed.gov o llame al 1(800) 421-3481.

Índice de Contenidos

Base Estatutaria para Instrucción en el Hogar por Confinamiento Médico	4
Preguntas y Respuestas Clave.....	7
A. Obtener Servicios de Instrucción en el Hogar por Confinamiento Médico	
1. ¿Cuál es la diferencia entre una ubicación en el hogar de educación especial e instrucción por confinamiento médico?	7
2. ¿Es la instrucción por confinamiento médico igual al home schooling?	7
3. ¿Cómo gestiona un padre que su niño reciba instrucción en el hogar por confinamiento médico?	8
4. ¿Puede un padre solicitar instrucción por confinamiento médico por un problema de salud mental?8	
5. Si un médico completa una orden o aplicación para instrucción en el hogar por confinamiento médico, ¿no está el distrito escolar obligado a ofrecer instrucción en el hogar por confinamiento médico?	8
6. ¿Qué pasa si el superintendente niega una solicitud de instrucción en el hogar por confinamiento médico de un niño?	9
7. ¿Puede el superintendente solicitar una segunda opinión médica si no está de acuerdo con la primera o si cree que se ha provisto información inadecuada?	9
8. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar instrucción en el hogar por confinamiento médico para una estudiante embarazada?	9
9. ¿Puede un estudiante de escuela no pública recibir instrucción en el hogar por confinamiento médico?.....	9
10. ¿Qué deben hacer los padres si su niño tiene una condición médica recurrente que solo permite que asista a la escuela de forma intermitente?	9
11. ¿Cuándo debe reunirse un equipo IEP para discutir si cambiar el programa de un estudiante con discapacidad a instrucción en el hogar por confinamiento médico?	10
B. Comprender Políticas y Procedimientos	11
1. ¿Qué edad debe tener un estudiante para que el distrito pueda reclamar financiación del estado para proveer instrucción en el hogar por confinamiento médico?	11
2. Una vez que el distrito aprueba la instrucción en el hogar por confinamiento médico, ¿cuánto tiempo de instrucción se aprobará para el estudiante?	11
3. ¿No está el distrito obligado a proveer más instrucción en el hogar por confinamiento médico a estudiantes secundarios que primarios, por su cercanía a la graduación?	12
4. ¿Cuál es la política para un estudiante confinado que curse una materia que requiere un laboratorio u otro equipo no disponible al estudiante en su casa-materias como química, tecleo, y educación vial?.....	12
5. ¿Puede una enfermedad hacer elegible a un estudiante para IDEA o Sección 504?.....	12
6. ¿Quién enseña al estudiante que recibe instrucción en el hogar por confinamiento médico?	13
7. ¿Dónde debe darse la instrucción en el hogar por confinamiento médico?	14
8. ¿Cuándo puede comenzar la instrucción en el hogar por confinamiento médico?	14
9. ¿Qué pasa si el distrito escolar no provee al estudiante el tiempo de instrucción en el hogar por confinamiento médico que le ha sido asignado?.....	14
10. ¿Qué pasa si el distrito escolar no provee los servicios de instrucción en el hogar por confinamiento médico que se debe a un estudiante?.....	14
11. ¿Puede un estudiante que ha estado recibiendo instrucción en el hogar por confinamiento médico volver a la escuela regular en cualquier momento?.....	15
C. Cumpliendo Funciones y Responsabilidades	16
1. ¿Cuáles son las responsabilidades de los estudiantes en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?.....	16

2.	¿Cuáles son las responsabilidades de los padres en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?.....	16
3.	¿Cuáles son las responsabilidades de los docentes en el proceso de instrucción?.....	17
4.	¿Cuáles son las responsabilidades del docente del estudiante en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?.....	18
5.	¿Cuál es la función de la escuela en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?.....	18
6.	¿Cuál es la función del distrito escolar en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?19	
7.	¿Cuál es la función de la junta escolar local en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico? 19 Definiciones de Términos.....	21

D.	¿Cuáles son las responsabilidades del docente del estudiante en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?18
E.	¿Cuál es el rol de la escuela en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?18
F.	¿Cuál es el rol del distrito escolar en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?19
G.	¿Cuál es el rol de la junta escolar local en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico? 19
	Definiciones de Términos21

Base Estatutaria para Instrucción en el Hogar por Confinamiento Médico

Ley de South Carolina

Los mandados de South Carolina sobre instrucción en el hogar por confinamiento médico aparecen en la Regulación 43-241 de la Junta Estatal de Educación.

La regulación 43-241 dice que los estudiantes que no pueden asistir a una escuela pública por enfermedad, accidente o embarazo, incluso con soporte de transporte, son elegibles para recibir instrucción en el hogar o el hospital. Un médico debe certificar que el estudiante es incapaz de asistir a la escuela pero puede serle útil recibir instrucción en el hogar o el hospital. Todo estudiante que participe de un programa de instrucción en el hogar o el hospital debe ser aprobado por el superintendente del distrito, o quien designe, en formularios estandarizados provistos por el Departamento de Educación de South Carolina. Todos los formularios aprobados deben ser mantenidos por el distrito para su documentación.

Ley Federal

Hay, además, una base estatutaria para instrucción en el hogar por confinamiento médico en las leyes federales.

Tiene que ver con estudiantes que asisten a la escuela regular pero califican bajo la Ley IDEA de 1997 o la Sección 504.

Sección 504 es una ley amplia de derechos civiles que protege los derechos de individuos con discapacidades en programas y actividades que reciben soporte financiero del Departamento de Educación de EE.UU. La Sección 504 establece que un equipo de participantes idóneos desarrollen un plan de acomodamiento individual para un estudiante que califique según sus provisiones. Los elementos de un plan de acomodamiento individual pueden incluir la provisión de instrucción en el hogar por confinamiento médico.

IDEA es un estatuto de financiación federal cuyo propósito es el de proveer ayuda financiera a estados en sus esfuerzos por asegurar servicios educativos apropiados para los estudiantes con discapacidades. IDEA provee protecciones para estudiantes con discapacidades que necesitan instrucción en el hogar por confinamiento médico.

IDEA y Sección 504 establecen que los estados deben proveer educación pública gratuita y apropiada (FAPE) para todos los niños con discapacidades. IDEA define la FAPE como la educación especial y sus servicios relacionados provistos a expensas públicas y en conformidad con un programa de educación individualizado (IEP).

Los distritos escolares no deben, y no se les pide que aprueben automáticamente toda solicitud de instrucción en el hogar por confinamiento médico. El superintendente del distrito escolar, o quien designe, debe aprobar toda solicitud de instrucción en el hogar por confinamiento médico caso por caso. El distrito debe determinar si el estudiante puede ser acomodado o el programa modificado para que pueda seguir asistiendo a la escuela, incluso por un período más corto o una jornada escolar reducida.

34 C.F.R. § 300.17 Educación pública gratuita y apropiada.

Educación pública gratuita y apropiada significa educación especial y servicios relacionados que—

- (a) Son provistos a expensas del público, bajo dirección y supervisión pública, y sin cargo;
- (b) Cumplen con los estándares del SEA, incluidos los requisitos de esta parte;
- (c) Incluyen una educación de jardín de infantes, primario y secundario apropiada en el Estado en cuestión; y
- (d) Se proveen en conformidad con el programa de educación individualizado (IEP) que cumple con los requisitos de Secc. 300.320–300.324.

La ley federal establece que la remoción de un niño con discapacidades del ambiente educativo regular solo debe darse en casos donde la discapacidad es tan severa que el niño no puede ser educado en clases regulares mediante herramientas y servicios adicionales.

Ambiente Menos Restrictivo

34 C.F.R. § 300.114

(a) General(1) Salvo como se indique en § 300.324(d)(2) (sobre niños con discapacidades en prisiones para adultos), el Estado debe tener vigentes políticas y procedimientos para asegurar que las agencias públicas cumplan con los requisitos LRE de esta sección y de §§ 300.115 a 300.120.

(2) Toda agencia pública debe asegurarse de que—

- (i) Hasta donde sea apropiado, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas u otros centro de cuidado, son educados junto con niños sin discapacidades; y
- (ii) Clases especiales, escolaridad separada u otros retiros de niños con discapacidades del ambiente educativo regular ocurre solo si la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en clases regulares con el uso de herramientas y servicios suplementarios no puede llevarse a cabo satisfactoriamente.

Bajo mandato de IDEA, los distritos escolares individuales también tienen la responsabilidad de proveer servicios de año escolar extendido (ESY), incluyendo instrucción en el hogar y/o hospital, a estudiantes con discapacidades cuyos equipos IEP así lo determinen. Pueden requerirse servicios compensatorios cuando un distrito no haya cumplido con la provisión de servicios estipulados por el IEP y el estudiante sufre una pérdida de beneficios u oportunidades educativas.

34 C.F.R. § 300.106 **Servicios de año escolar extendido.**

(a) General.

(1) Cada agencia pública debe asegurar que los servicios de año escolar extendido estén disponibles según se requieran para proveer FAPE, consistentemente con el párrafo (a)(2) de esta sección.

(2) Los servicios de año escolar extendido deben ser provistos solo si un equipo IEP determina, para un caso individual y según §§ 300.320–300.324, que los servicios son necesarios para proveer FAPE al niño.

(3) Para implementar los requisitos de esta sección, una agencia pública no debe—

(i) Limitar los servicios de año escolar extendido a categorías particulares de discapacidad; o

(ii) Limitar unilateralmente el tipo, cantidad, o duración de estos servicios.

(b) Definición. Como se usa en esta sección, el término año escolar extendido significa educación especial y servicios relacionados que—

(1) Son provistos a un niño con discapacidades—

(i) Más allá del año escolar normal de la agencia pública;

(ii) Según lo establece el IEP de un niño; y

(iii) Sin costo para los padres del estudiante; y

(2) Cumplan los estándares SEA.

Si la ubicación en el hogar por confinamiento médico resulta en un cambio de ubicación, el equipo IEP debe reunirse para tomar una determinación individualizada sobre la educación especial y servicios relacionados necesarios para proveer al estudiante de FAPE. El equipo IEP debe asegurarse de que el estudiante tenga oportunidad de acceder y progresar en el currículo general, avanzar hacia las metas de su propio IEP, y obtener créditos para su graduación a un diploma estatal regular de escuela secundaria, si fuera aplicable. Puede haber momentos en que la condición médica y de salud del estudiante dicta las particularidades del servicio.

Mandatos del Distrito Escolar

Los distritos escolares que no cumplan con sus responsabilidades con respecto a la provisión de instrucción en el hogar por confinamiento médico estarán sujetos a la pérdida de ayuda estatal y/o federal.

Específicamente, el distrito escolar debe hacer lo siguiente:

Tomar decisiones individualizadas sobre la cantidad apropiada de tiempo de instrucción para estudiantes confinados;

proveer instrucción en el hogar por confinamiento médico y cualquier otro servicio requerido en tiempo y forma;

tener en cuenta si el estudiante que busca instrucción en el hogar por confinamiento médico califica bajo la Sección 504 o es elegible para programas para niños con discapacidades por su accidente o enfermedad; y

proveer a estudiantes confinados de oportunidades para participación continua en el currículo general, actividades extracurriculares, y actividades no-académicas.

Preguntas y Respuestas Clave

A. Obtener Servicios de Instrucción en el Hogar por Confinamiento Médico

1. ¿Cuál es la diferencia entre una ubicación en el hogar de educación especial e instrucción por confinamiento médico?

La instrucción en el hogar por confinamiento médico se provee tanto a niños con discapacidades como niños sin discapacidades que no pueden asistir a la escuela por razones médicas – una condición mental o física por accidente, enfermedad o embarazo – incluso con soporte de transporte. Un médico matriculado debe certificar que dicha condición médica existe y debe completar la aplicación de confinamiento en el hogar provista por el distrito escolar. El propósito de la instrucción en el hogar por confinamiento médico es de mantener al estudiante conectado a su currículo regular hasta que le sea posible volver a su ambiente de clase.

Por otro lado, se provee de educación especial en el hogar *solo* a un estudiante con discapacidades y *solo* si el equipo IEP determina que el ambiente del hogar es adecuado para la educación del niño y constituye el ambiente menos restrictivo dada la discapacidad particular de este niño. Los distritos escolares solicitan financiación para estos estudiantes bajo la misma categoría de discapacidad utilizada antes de que la ubicación del estudiante fuera cambiada al hogar. Si un estudiante con discapacidades recibe instrucción en casa debido a accidente, enfermedad o embarazo, el distrito escolar puede solicitar financiación para confinamiento médico o bien de la Ley de Financiación Educativa de South Carolina, la que fuera mayor. Si la ubicación en el hogar por confinamiento médico resulta en un cambio de ubicación, el equipo IEP debe reunirse para tomar una determinación individualizada sobre la educación especial y servicios relacionados necesarios para proveer al estudiante de FAPE.

Tanto los estudiantes confinados por motivos médicos como los que reciben educación especial en casa deben recibir oportunidades de participar en actividades extracurriculares y no-académicas con sus compañeros sin discapacidad, tanto como fuera posible. La meta última de ambos es poder hacer la transición de vuelta al ambiente educativo regular lo antes posible.

2. ¿Es la instrucción por confinamiento médico igual al home schooling?

No. En programas de home schooling, los padres son responsables de la educación de sus hijos. Estos estudiantes no son elegibles para servicios en el hogar por confinamiento médico y no los recibirán salvo que estén inscritos en el distrito escolar.

3. ¿Cómo gestiona un padre que su niño reciba instrucción en el hogar por confinamiento médico?

El procedimiento para solicitar instrucción en el hogar por confinamiento médico no está determinado a nivel estatal sino que está establecido por cada distrito escolar individual. Por lo tanto, el padre debe comenzar contactando al consejero orientador de la escuela, el contacto de servicios por confinamiento, o un administrador escolar. La Regulación 43-241 de la Junta Estatal de Educación requiere que un médico matriculado certifique que el estudiante no puede asistir a la escuela por accidente, enfermedad o embarazo, a pesar de contar con transporte, y que se beneficiará de instrucción en casa o el hospital. El médico debe completar el formulario estatal de instrucción en el hogar por confinamiento médico que provee el distrito escolar local. El superintendente del distrito, o quien designe, puede o no aprobar la participación del estudiante en un programa de instrucción en el hogar por confinamiento médico.

Si el niño está recibiendo servicios a través del programa de educación especial del distrito y tiene un IEP, el padre también debe notificar a la escuela designada o al punto de contacto del distrito para educación especial para solicitar servicios por confinamiento médico. Si el niño tiene un plan de acomodamiento bajo la Sección 504, el padre debe notificar a la escuela Sección 504 o al coordinador del distrito sobre la solicitud.

4. ¿Puede un padre solicitar instrucción por confinamiento médico por un problema de salud mental?

Sí. Un problema de salud mental puede constituir un motivo legítimo para solicitar instrucción en el hogar por confinamiento médico. Sin embargo, un médico matriculado debe certificar que el estado de salud mental del niño es la causa de su inhabilidad para asistir a la escuela. Si el diagnóstico de salud mental indica que será necesaria una instrucción en el hogar por confinamiento médico de largo plazo, la escuela debe recomendar a los padres que pidan a un profesional de la salud mental que desarrolle un plan de tratamiento y estrategia de reincorporación al ambiente escolar.

5. Si un médico completa una orden o aplicación para instrucción en el hogar por confinamiento médico, ¿no está el distrito escolar obligado a ofrecer instrucción en el hogar por confinamiento médico?

No. El superintendente del distrito escolar, o quien designe, debe aprobar la solicitud de instrucción en el hogar por confinamiento médico. Con autorización firmada del padre, el representante médico del distrito puede pedir al médico que provea documentación adicional para determinar si aplica la instrucción en el hogar. Se alienta a los distritos escolares a discutir con los médicos los acomodamientos y modificaciones potenciales para que los estudiantes puedan permanecer en sus ambientes menos restrictivos.

6. ¿Qué pasa si el superintendente niega una solicitud de instrucción en el hogar por confinamiento médico de un niño?

El superintendente del distrito tiene la autoridad de aprobar o denegar una recomendación de instrucción en el hogar de parte de un médico. Un padre puede optar por seguir el proceso de apelación de su escuela local.

7. ¿Puede el superintendente solicitar una segunda opinión médica si no está de acuerdo con la primera o si cree que se ha provisto información inadecuada?

No existe regulación en las leyes federales o estatales que prohíba al superintendente este tipo de medidas. Si el superintendente cree que es necesaria información adicional, puede solicitar una segunda opinión médica para obtener esta información y aprobar o denegar la instrucción en el hogar por confinamiento médico, o determinar posibles acomodamientos o modificaciones para que el estudiante pueda continuar su programa escolar regular.

8. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar instrucción en el hogar por confinamiento médico para una estudiante embarazada?

Primero, el padre debe notificar a la escuela que la estudiante será una madre de edad escolar. Luego, un médico matriculado debe certificar que la estudiante no puede asistir a la escuela por complicaciones prenatales o postnatales asociadas al embarazo. En general, el dolor abdominal, dolor de espalda, fatiga y vómitos son comunes al embarazo pero no se consideran suficientemente serios para justificar instrucción por confinamiento médico.

9. ¿Puede un estudiante de escuela no pública recibir instrucción en el hogar por confinamiento médico?

Un estudiante debe estar inscripto en una escuela pública para calificar para instrucción en el hogar por confinamiento médico. El distrito podrá entonces contar con el estudiante en su registro de asistencia para recibir ayuda estatal. Si el estudiante no está inscripto en una escuela pública, no se requiere bajo leyes federales o estatales que el distrito provea instrucción en el hogar por confinamiento médico al estudiante.

10. ¿Qué deben hacer los padres si su niño tiene una condición médica recurrente que solo permite que asista a la escuela de forma intermitente?

Si el niño tiene una condición médica recurrente que no permite que asista a la escuela de forma intermitente, el estudiante puede ser elegible para recibir instrucción en el hogar por confinamiento médico durante esos períodos, volviendo a la escuela y dejándola según sea necesario.

Si el estudiante tiene necesidades de confinamiento médico intermitentes, debe establecerse un acuerdo entre el padre del estudiante y el distrito que especifique cuándo comenzarán y terminarán los servicios por confinamiento intermitente. El plan debe establecer una descripción de servicios del tipo “si... entonces” cuando exista un patrón de ausencias intermitentes debido a enfermedad, accidente o embarazo que, incluso con provisión de transporte, impiden al estudiante asistir a la escuela pública.

Una condición médica recurrente también puede habilitar a un niño a calificar para servicios y/o acomodamientos bajo la Sección 504. La Sección 504 protege a todas las personas que cumplen con la definición del término “discapacidad” del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990 y las enmiendas de 2008:

El término “discapacidad” significa, respecto a un individuo:

- (a) una deficiencia física o mental que limita de forma sustancial una o más de las actividades principales de la vida de este individuo;
- (b) un registro de dicha deficiencia; o
- (c) ser visto como poseedor de dicha deficiencia.

Contacte a su coordinador de Sección 504 del distrito para más información acerca de servicios y acomodamientos disponibles para su niño. Si el estudiante tiene un plan de Sección 504, puede incluir consideraciones médicas y educativas como elementos del plan individual de acomodamiento del estudiante.

El plan de Sección 504 debe indicar cómo se proveerán los servicios necesarios cuando el estudiante no pueda asistir a la escuela por motivos médicos.

11. ¿Cuándo debe reunirse un equipo IEP para discutir si cambiar el programa de un estudiante con discapacidad a instrucción en el hogar por confinamiento médico?

Cuando esté proyectado que un estudiante con discapacidad reciba instrucción en el hogar por confinamiento médico durante un año escolar, el equipo IEP debe considerar, basado en circunstancias individuales y adecuación, si la ubicación del niño debe cambiar. Al considerar si la ubicación de un niño debe cambiar a instrucción en el hogar por confinamiento médico, el equipo IEP debe seguir todas las salvaguardas procedimentales de educación especial. El equipo IEP debe cambiar la ubicación del estudiante a confinamiento médico cuando esté proyectado que recibirá instrucción en el hogar por confinamiento médico por más de diez días consecutivos o por períodos de tiempo que marquen un patrón que pueda ser considerado como un cambio de ubicación. Cuando esté proyectado que un estudiante con discapacidad reciba instrucción en el hogar por confinamiento médico por menos de diez días, el equipo IEP debe reunirse para revisar el IEP y cambiar la ubicación del niño, si fuera necesario.

El equipo IEP debe mantenerse proactivo cuando ocurran ausencias intermitentes por enfermedad o discapacidad. Cuando esté proyectado que un estudiante con discapacidades reciba servicios de confinamiento médico intermitentes durante el año, el equipo IEP está **obligado** a fijar una reunión para revisar el IEP y especificar una descripción de los servicios de confinamiento médico planificados. El equipo IEP debe considerar una descripción de servicios del tipo “si... entonces” cuando exista un patrón de ausencias intermitentes debido a enfermedad o discapacidad. Si los servicios por confinamiento médico cambian para el estudiante (por ej., si termina el semestre y comienzan nuevos cursos), el equipo IEP está **obligado** a fijar una reunión para revisar el IEP y describir los servicios de confinamiento médico actualizados.

B. Comprender Políticas y Procedimientos

1. ¿Qué edad debe tener un estudiante para que el distrito pueda reclamar financiación del estado para proveer instrucción en el hogar por confinamiento médico?

Para ser considerados para participar del programa de confinamiento médico bajo la Ley de Financiamiento Educativo de South Carolina, los estudiantes deben tener al menos cinco años de edad para el 1ro de septiembre del año escolar actual. Los estudiantes con discapacidades visuales y auditivas son una excepción a esta regla: deben tener al menos *cuatro* años de edad para el 1ro de septiembre del año escolar actual. Si un estudiante cumple veintiún años de edad y todavía está en la escuela, el estudiante sigue siendo elegible para recibir instrucción en el hogar por confinamiento médico hasta el fin del año escolar regular.

2. Una vez que el distrito aprueba la instrucción en el hogar por confinamiento médico, ¿cuánto tiempo de instrucción se aprobará para el estudiante?

El distrito escolar determina los servicios y calendario adecuados para cada individuo, *pero en ningún caso las decisiones con respecto a la instrucción en el hogar por confinamiento médico pueden basarse en financiamiento, falta de personal, conveniencia administrativa, o políticas escolares que limitan el tiempo de instrucción*. El calendario de instrucción debe ser discutido con el estudiante, sus padres, y el docente.

El Departamento de Educación de South Carolina financiará un máximo de cinco períodos por semana de instrucción en el hogar por confinamiento médico según define la Ley de Financiamiento Educativo (EFA). El día de instrucción debe estar basado en las necesidades individuales del estudiante pero no puede ser menor a cincuenta minutos para calificar para financiación estatal. No hay límites para el tiempo de instrucción que pueda ser provisto con fondos que no sean del estado. Si se requiere más instrucción, el distrito escolar debe proveer los fondos adicionales.

Según la Ley de Financiamiento Educativo de South Carolina, el Departamento de Educación del Estado provee fondos para estudiantes confinados por motivos médicos según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{unidades ponderadas de alumno del distrito} \times \text{costo base del estudiante})}{(\text{unidades ponderadas de alumno del estado} \times \text{costo base del estudiante} \times \text{índice} \times .3)} = \text{asignación del distrito.}$$

La membresía promedio acumulativa (ADM) de 135 días de cada distrito escolar por clasificación del programa determina la asignación monetaria del distrito. El día de instrucción debe estar basado en las necesidades individuales del estudiante pero no puede ser menor a cincuenta minutos para calificar para un día de financiación estatal.

3. ¿No está el distrito obligado a proveer más instrucción en el hogar por confinamiento médico a estudiantes secundarios que primarios, por su cercanía a la graduación?

El distrito escolar determina los servicios adecuados caso por caso para todos los estudiantes confinados por motivos médicos, sin importar el grado. El equipo IEP para estudiantes con discapacidades bajo IDEA debe asegurarse de que el estudiante tenga oportunidad de acceder y progresar en el currículo general, avanzar hacia las metas de su propio IEP, y obtener créditos para su graduación a un diploma estatal regular de escuela secundaria, si fuera aplicable. Los equipos de estudiantes con discapacidades que califican bajo la Sección 504 también deben asegurarse de que los servicios son adecuados para ese estudiante en particular.

Por favor recuerde que incluso con las circunstancias más favorables, la instrucción en el hogar por confinamiento médico no puede reemplazar completamente las experiencias de un estudiante que asiste a la escuela.

4. ¿Cuál es la política para un estudiante confinado que curse una materia que requiere un laboratorio u otro equipo no disponible al estudiante en su casa-materias como química, tecleo, y educación vial?

La instrucción en el hogar por confinamiento médico está diseñada para asistir a estudiantes que están enfermos y no pueden asistir a la escuela, para que no se atrasen en sus áreas académicas. Si un estudiante se vuelve médicamente incapaz de asistir a la escuela mientras toma clases que requieren el uso del laboratorio y/o equipamiento escolar, puede realizarse el segmento de aula en casa, mientras que la porción de laboratorio podrá ser recuperada una vez que el estudiante vuelva a la escuela.

Se alienta a los distritos a explorar una variedad de métodos de instrucción como las cintas de audio, videos, software informático, y recursos de internet para suplementar la instrucción provista por el docente que realiza las visitas al hogar.

El equipo IEP o Sección 504 para estudiantes con discapacidades debe asegurarse de que el estudiante tenga oportunidad de acceder y progresar en el currículo general, avanzar hacia las metas de su propio IEP, y obtener créditos para su graduación a un diploma estatal regular de escuela secundaria, si fuera aplicable.

5. ¿Puede una enfermedad hacer elegible a un estudiante para IDEA o Sección 504?

Los oficiales escolares deben considerar la severidad de la enfermedad o lesión del estudiante y el tiempo que se espera que esté fuera de clase para determinar si el estudiante tiene ahora una discapacidad descrita en la Sección 504. Si el estudiante tiene dicha discapacidad, un equipo de personas calificadas debe reunirse para establecer un plan de acomodamientos para el estudiante basado en sus necesidades individuales. Cuando el estado de salud de un estudiante afecta de forma adversa su habilidad de aprendizaje, el distrito escolar debe determinar si el estudiante también es elegible para servicios de educación especial bajo IDEA.

Según los requisitos Child Find en IDEA y Sección 504, si el personal del distrito escolar o padres creen que la condición del estudiante puede ser una discapacidad que requiere acomodamientos, modificaciones, o educación especial, puede solicitar una evaluación del estudiante de parte del personal escolar y consideración para servicios de Sección 504 o educación especial. Un

distrito está obligado a evaluar a todo estudiante del que sospeche posea una discapacidad. Si el estudiante califica bajo Sección 504 o IDEA, el equipo de Sección 504 o equipo IEP determinará cuál es el nivel apropiado de servicios de instrucción, quién los proveerá, y cómo se ejecutarán los servicios.

6. ¿Quién enseña al estudiante que recibe instrucción en el hogar por confinamiento médico?

La instrucción en el hogar por confinamiento médico se provee por un docente empleado regularmente en el distrito escolar o por un docente que el distrito contrata para ofrecer este servicio. La Regulación 43-241 de la Junta Estatal de Educación especifica que todo docente que provea instrucción en el hogar por confinamiento médico a estudiantes que residan en South Carolina deben poseer un certificado de docencia válido para South Carolina. En la mayoría de los casos, el docente que provee instrucción en el hogar por confinamiento médico no será el docente de aula actual del estudiante. Un distrito escolar de South Carolina puede contar como miembro a un estudiante que debe residir fuera del estado para recibir servicios médicos, siempre que el docente del estudiante esté certificado por el Departamento de Educación del estado donde se ofrezcan los servicios.

La Sección 1119 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) requiere que todos los docentes de las materias base estén “altamente calificados”. Los docentes de educación regular y especial que son los proveedores primarios de instrucción académica de base deben cumplir con los requisitos de docentes altamente calificados (HQT). Las clases académicas de base incluyen inglés, lectura o artes lingüísticas, matemática, ciencias, lenguas extranjeras (francés, alemán y español), cívica y gobierno, economía, arte (artes visuales y música), historia, y geografía. (§9101(11)). No hay excepciones para docentes de estudiantes confinados por motivos médicos. El docente debe ser un HQT.

Los docentes in-situ de los estudiantes confinados deben ser HQT, pero no se requiere que estén certificados en un área particular de instrucción. Por ejemplo, un docente secundario certificado en inglés puede proveer instrucción a un estudiante confinado en inglés, pero también podría proveerle instrucción en Álgebra I, si estuviera inscripto en ese curso. El docente de registro sigue siendo el de Álgebra I.

Para estudiantes que reciben educación especial, los proveedores de educación especial deben estar certificados adecuadamente para proveer los servicios de educación

Se alienta a los docentes que proveen instrucción en el hogar por confinamiento médico a utilizar recursos tecnológicos, de Internet, y otros métodos alternativos de instrucción cuando sea apropiado.

7. ¿Dónde debe darse la instrucción en el hogar por confinamiento médico?

El sitio de instrucción en el hogar por confinamiento médico es usualmente el hogar del estudiante o un hospital; sin embargo, puede elegirse una ubicación alternativa si fuera necesario. La regulación 43-241 especifica que el docente debe trabajar con el estudiante confinado en una sala especialmente reservada para el período de instrucción. Deben hacerse todos los esfuerzos posibles para crear un ambiente saludable y seguro para tanto el estudiante como el docente y que sea conducente al aprendizaje. Durante el curso de instrucción en el hogar por confinamiento médico, puede pedirse a la familia que provea supervisión adulta para asegurarse de que este ambiente exista y se mantenga.

8. ¿Cuándo puede comenzar la instrucción en el hogar por confinamiento médico?

La instrucción en el hogar por confinamiento médico no puede comenzar hasta que un médico certifique que el estudiante es médicamente incapaz de asistir a la escuela, incluso con transporte, pero puede beneficiarse de instrucción. El superintendente del distrito escolar, o quien designe, debe aprobar o denegar la solicitud de instrucción en el hogar por confinamiento médico.

La Regulación 43-241 de la Junta Estatal de Educación estipula que un estudiante es elegible para instrucción en el hogar por confinamiento médico el día después de su último día de asistencia o durante el primer día del año académico regular de nueve meses, al que asistiría si pudiera comenzar el año escolar. El estudiante sigue siendo elegible hasta el día antes de regresar a la escuela o hasta el último día del año académico regular, lo que ocurra primero.

9. ¿Qué pasa si el distrito escolar no provee al estudiante el tiempo de instrucción en el hogar por confinamiento médico que le ha sido asignado?

El distrito escolar está obligado a recuperar los períodos perdidos de instrucción en el hogar por confinamiento médico incluso si el año escolar ha terminado. Esta recuperación puede ocurrir incluso si el estudiante ha regresado a la escuela, siempre que estas sesiones no ocurran durante la jornada escolar regular.

El financiamiento estatal para la instrucción en el hogar por confinamiento médico está disponible hasta el último día del año escolar regular. Si el distrito escolar demora el comienzo de los servicios por cualquier razón, incluida la no-asignación de un docente en tiempo y forma, el estudiante todavía tiene derecho a los servicios de instrucción, y el distrito escolar debe compensar las sesiones de instrucción perdidas – incluso si el año escolar ha finalizado – sin el beneficio de financiación estatal.

10. ¿Qué pasa si el distrito escolar no provee los servicios de instrucción en el hogar por confinamiento médico que se debe a un estudiante?

El distrito escolar está obligado a proveer servicios que deba a un estudiante con discapacidades o sin, incluso si el año escolar regular ha finalizado e incluso sin el beneficio de la financiación del estado.

Los estudiantes con discapacidades bajo IDEA tienen derecho a recibir servicios compensatorios incluyendo servicios relacionados o de transición si el distrito escolar no ha provisto los servicios especificados en el IEP. El equipo IEP también debe tener en cuenta las ausencias excesivas por problemas de salud al determinar la necesidad de servicios ESY, especialmente si el estudiante demuestra una falta significativa de progreso académico.

11. ¿Puede un estudiante que ha estado recibiendo instrucción en el hogar por confinamiento médico volver a la escuela regular en cualquier momento?

Si un estudiante solicita regresar a la escuela antes de que termine el período de confinamiento en el hogar, el distrito escolar puede requerir una nota de alta del médico antes de permitir su retorno. No es necesaria una nota de alta de parte del médico si la fecha de regreso coincide con la fecha de la aplicación para la instrucción por confinamiento médico.

C. Cumpliendo Roles y Responsabilidades

1. ¿Cuáles son las responsabilidades de los estudiantes en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?

El estudiante debe entender que la instrucción en el hogar por confinamiento médico es una extensión de la escuela regular y que todas las reglas de clase, como también las políticas del distrito, aplican.

Además, el estudiante debe:

- estar disponible para todas las sesiones de instrucción programadas;
- estar vestido de forma adecuada;
- tener todos los libros y materiales necesarios para la instrucción;
- completar todas las asignaturas de tarea;
- ser corteses, cumplir con los pedidos docentes, y utilizar un lenguaje apropiado; y
- dedicar el tiempo de instrucción solo a la instrucción (sin llamadas telefónicas, visitas, radio, televisión, etc.).

2. ¿Cuáles son las responsabilidades de los padres en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?

Los padres deben:

- comprender que todo el papelerío debe estar en orden antes de poder comenzar con la instrucción;
- asegurarse de que el niño esté preparado para la llegada del docente que hace la visita;
- proveer un área del hogar que sea conducente al aprendizaje y adecuado para la instrucción (por ej., libre de ruidos y distracciones, buena iluminación, escritorio o mesa);
- comprender que durante el curso de la instrucción en el hogar por confinamiento médico, puede hacer falta una supervisión adulta en el hogar para asegurar un ambiente saludable y seguro para tanto el estudiante como el docente;
- asegurarse de que el estudiante esté disponible para las sesiones programadas;
- contactar al docente de instrucción en el hogar por confinamiento médico para cancelar períodos programados en caso de emergencia;
- informar al docente visitante de las citas médicas futuras lo antes posible si dichas citas interferirán con los horarios de instrucción;
- comprender que si los estudiantes están ausentes a los períodos de instrucción programados, se tomarán con ausentes a clase ese día;
- comprender que las leyes de asistencia obligatoria del estado aplican totalmente a los estudiantes confinados por motivos médicos;
- comunicarse con el coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico o con el punto de contacto de la escuela sobre cambios en la salud del niño y en sus planes de retorno a la escuela;
- firmar la hoja de asistencia del docente visitante, que registra las horas y días en los que el docente trabajó con el estudiante;
- monitorear y alentar al estudiante para que planifique su tiempo y complete el trabajo asignado; y

- comprender que a pesar de que la instrucción por confinamiento médico ocurre usualmente en el hogar, puede designarse un sitio alternativo si las circunstancias así lo requieran.

3. **¿Cuáles son las responsabilidades de los docentes en el proceso de instrucción?**

El docente visitante debe:

- llamar al coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico si la instrucción no comienza en el día anticipado;
- conservar la hoja de visitas que registra las horas y días en los que trabajó con el estudiante;
- notificar a la familia o al hospital si no puede asistir a una sesión programada por enfermedad o emergencia;
- notificar al coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico inmediatamente si el docente prevé estar ausente a sesiones programadas por más de unos pocos días;
- nunca arreglar con un sustituto sin aprobación previa;
- mantener un contacto cercano con los docentes regulares del estudiante y sus consejeros para asegurarse de que el estudiante esté trabajando sobre las asignaturas adecuadas y esté recibiendo los créditos y calificaciones adecuados;
- guardar toda documentación para asegurarse de que el estudiante reciba los créditos por el trabajo completado;
- notificar al director del edificio y al coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico si uno de los docentes regulares del estudiante no está cooperando con el proceso de instrucción en el hogar;
- consultar periódicamente con los docentes regulares del estudiante sobre la planificación a largo plazo del programa educativo regular del estudiante;
- reunirse de forma regular con el estudiante y su familia o el personal del hospital;
- comprender las cuestiones relativas a la confidencialidad;
- llamar inmediatamente al coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico si el estudiante está ausente de su casa en el horario de instrucción y la sesión no ha sido cancelada por la familia;
- llamar inmediatamente al coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico si tiene dudas sobre la situación de seguridad en el hogar;
- informar (o hacer que se informe) al Departamento de Servicios Sociales o a las agencias policiales si cree que el bienestar o situación de salud física o mental del estudiante puedan estar afectados por abuso o negligencia;
- guardar documentación escrita sobre trabajos asignados, ausencias, y reuniones con los padres y con el personal escolar;
- llamar al coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico si existieran problemas con el personal escolar, la familia, o el estudiante;
- recordar que la motivación puede ser un problema para estudiantes enfermos o lesionados;
- notificar al coordinador de instrucción en el hogar por confinamiento médico y al punto de contacto escolar tan pronto como sepa cuándo el estudiante regresará a la escuela; y
- devolver asignaturas, libros y materiales a la escuela cuando se autorice al estudiante a regresar a clase.

4. **¿Cuáles son las responsabilidades del docente del estudiante en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?**

Los docentes del estudiante confinado por motivos médicos deben:

- determinar las calificaciones interinas y finales del estudiante tomando en cuenta la opinión del docente visitante;
- comprender las cuestiones relativas a la confidencialidad;
- asignar calificaciones al estudiante confinado, siguiendo el proceso regular de información de calificaciones incluidos los informes interinos y boletines de calificaciones;
- colaborar y consultar regularmente con el docente visitante sobre las asignaturas, proyectos y evaluaciones del estudiante;
- proveer planificación a largo plazo de la instrucción en colaboración con el docente visitante;
- proveer asignaturas para el estudiante de manera regular;
- comunicarse de forma clara con el docente visitante sobre el progreso del estudiante;
- colaborar con el docente visitante para enviar informes de progreso regulares a los padres/tutores de los estudiantes;
- evitar asignar demasiado trabajo o prácticas excesivas al estudiante; y
- ser flexible y recordar que el estudiante confinado por motivos médicos está pasando por dificultades médicas o mentales;

5. **¿Cuál es la función de la escuela en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?**

La escuela debe:

- asegurarse de que esté ocurriendo una colaboración adecuada entre el personal escolar y el docente visitante;
- asignar un punto de contacto escolar para que los padres llamen si detectan problemas por falta de colaboración entre el personal escolar;
- asignar un punto de contacto escolar para facilitar el intercambio de materiales de instrucción;
- planificar acomodaciones necesarias para cuando el estudiante regrese a clase;
- arreglar reuniones entre los padres/tutores del estudiante, el docente visitante, los docentes del estudiante, el director, y otras partes interesadas;
- involucrar al equipo de soporte estudiantil o equipo de estudio del niño según sea necesario;
- asegurar que el docente visitante tenga los libros y materiales de soporte apropiados;
- considerar planes IEP o de Sección 504, cuando corresponda, por problemas de salud recurrentes o crónicos.
- considerar un cambio de ubicación si la instrucción en el hogar por confinamiento médico ya no es necesaria para un estudiante de educación especial.
- revisar periódicamente la adecuación de la instrucción en el hogar por confinamiento médico para estudiantes individuales; y

- asegurarse de que se lleve a cabo periódicamente una revisión del equipo IEP o de Sección 504 para estudiantes con discapacidades para discutir la adecuación de la instrucción en el hogar por confinamiento médico para estos estudiantes.

6. **¿Cuál es la función del distrito escolar en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?**

El distrito escolar deberá

- establecer un procedimiento para revisar solicitudes de instrucción en el hogar por confinamiento médico, comunicarse con médicos según sea necesario, y aprobar o denegar solicitudes de instrucción en el hogar por confinamiento médico;
- proveer formación en confidencialidad al personal;
- establecer un procedimiento para revisar registros de instrucción y kilometraje vehicular;
- establecer un procedimiento para reunirse con los padres y discutir temas como el plan educativo para la instrucción en el hogar por confinamiento médico, y las condiciones de provisión de servicio como requisitos de asistencia, horarios, y ubicación;
- asegurarse de que la instrucción adecuada esté siendo provista al estudiante;
- asegurarse de que las políticas de puntuación del distrito se sigan para estudiantes en confinamiento médico;
- describir las responsabilidades de los padres, directores, docente, personal escolar relacionado, y docentes visitantes mientras un estudiante recibe instrucción en el hogar por confinamiento médico;
- describir un procedimiento para asegurar colaboración, consulta, y coordinación entre todos los profesionales que traten con un estudiante en confinamiento médico (por ej., médico, psiquiatra, consejero);
- establecer directivas para informar condiciones potencialmente inseguras en la provisión de instrucción en el hogar por confinamiento médico; y
- utilizar tecnología y otros métodos de instrucción alternativos, donde sea adecuado, para mejorar el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico.

7. **¿Cuál es la función de la junta escolar local en el proceso de instrucción en el hogar por confinamiento médico?**

Se aconseja a las juntas escolares locales que describan un proceso de apelación para la instrucción en el hogar por confinamiento médico con miras a resolver disputas entre los padres y los superintendentes de distrito sobre entrega y negación de servicios educativos por confinamiento médico.

Las preguntas y respuestas anteriores fueron extraídas de las siguientes fuentes

Handbook on Services to Pupils Attending Nonpublic Schools. New York: New York State Education Department, Regional School and Community Services, 2001.
<<http://www.emsc.nysed.gov/rscs/nonpub/nonpublichomepage.htm>>.

Homebound Instruction: Un Documento de Preguntas y Respuestas para Padres y Tutores. Madison: State of Wisconsin, Department of Public Instruction, 2001.
<www.dpi.state.wi.us/dpi/dlsea/sspw/pdf/homeboundq&aforparents.pdf>.

“Homebound Instruction for Students without Disabilities.” Section 8.11 of *Oregon School Board Policy*. Oregon, WI: Oregon School District, 1998.
<<http://www.oregon.k12.wi.us/webpages/dspages/boe/policy/>>.

“Homebound Services.” Williamsburg-James City County Public Schools. Williamsburg-James, VA. September 1997. <<http://wjcc.k12.va.us/SS/homeb.html>>.

“Hospital Homebound: Questions and Answers.” New Hanover County Schools. Wilmington, NC. [Sin Fecha.] <<http://www.nhcs.k12.nc.us/aps/homebound.html>>.

“Information for Hospital and Homebound Students.” Alexander High School. Douglasville, GA. August 2002.
<<http://www.alexanderhighschool.org/academic/homebound.htm>>.

Murray, Tom. *Homebound Instructional Services, Information and Guidelines for Tutors*. Minneapolis, MN: Minneapolis Public Schools, 1999.
<http://www.mpls.k12.mn.us/schools/stserv/homebound/pdf/info_guid4tutors.pdf>.

Definición de Términos

Año escolar extendido (ESY). Servicios de educación especial más allá del año escolar regular provistos a estudiantes con discapacidades inscriptos en un programa de educación especial del distrito escolar. Los servicios ESY constituyen instrucción especialmente diseñada, o servicios relacionados basados en el IEP actual. (34 C.F.R. § 300.309)

Ambiente menos restrictivo (LRE , por sus siglas en inglés). El mandato federal que estipula que hasta donde sea posible, los niños con discapacidades deben educarse junto a niños sin discapacidades. Cualquier arreglo que remueva a un niño con discapacidades de un ambiente educativo regular solo debe ocurrir si la discapacidad es tan severa que so puede educarse en clases regulares aun con el uso de herramientas y servicios adicionales. (34 C.F.R. § 300.550)

Educación pública gratuita y adecuada (FAPE) Educación especial y servicios relacionados que:

- se proveen a niños y jóvenes con discapacidades a expensas públicas, bajo dirección y supervisión, y sin cargo;
- cumplen los estándares de la agencia de educación estatal (SEA), incluidos los requisitos de IDEA;
- incluyen educación de jardín de infantes, primaria y secundaria en el estado correspondiente; y
- están provistos para seguir un plan educativo individualizado (IEP) que cumple los requisitos de IDEA.

Equipo del plan educativo individualizado (equipo IEP , por sus siglas en inglés). El grupo de profesionales, personal escolar, y representantes de agencias que están familiarizados con un estudiante discapacitado en particular y que – junto con los padres o tutores del estudiante – son responsables de desarrollar, revisar y/o ajustar el IEP del estudiante. (34 C.F.R. § 300.344)

Individuals with Disabilities Education Act (IDEA , por sus siglas en inglés). El estatuto federal cuyo propósito es proveer ayuda financiera a los estados en sus esfuerzos de asegurar servicios educativos gratuitos y apropiados a los estudiantes con discapacidades.

Instrucción en el hogar por confinamiento médico. Los servicios educativos provistos a un estudiante que no puede asistir a la escuela como resultado de accidente, enfermedad o embarazo, incluso con ayuda de transporte, según lo establece la regulación 43-241 de la Junta Estatal de Educación.

Médico matriculado. Un individuo que ha cumplido los requisitos mínimos de una licencia de práctica médica en South Carolina. (Los requisitos detallados para el otorgamiento de licencias se establecen en la Ley de Práctica Médica de South Carolina)

Plan educativo individualizado (IEP , por sus siglas en inglés). El plan escrito para un niño con discapacidades que es desarrollado, revisado, y ajustado durante una reunión según lo establece 34 C.F.R. §§ 300.341–300.350.

Requisitos de confidencialidad. Un mandato federal de proteger todos los datos, información y registros de identificación personal que son recolectados, utilizados, o mantenidos por la escuela acerca de un estudiante (34 § 300.127). Los requisitos de confidencialidad también aplican a las discusiones acerca de un estudiante y/o sus registros. Se requiere que el personal y los voluntarios de la escuela reciban formación en confidencialidad cada año.

Sección 504. La parte de la Ley de Rehabilitación de 1973 que se ofrece como una ley amplia de derechos civiles diseñada para terminar con la discriminación hacia individuos en base a su discapacidad en todos los programas o actividades que reciban asistencia financiera federal.

Servicios compensatorios. Servicios de reparación que pueden ser necesarios cuando un distrito no ha provisto el programa estipulado.

Ubicación en el hogar para educación especial. La decisión tomada por el equipo IEP de proveer a los estudiantes con discapacidad las ventajas de FAPE en un ambiente hogareño.